

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Intervención Socioeducativa con Menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" en el Comedor San Francisco.

Las características de los participantes en el programa de formación son menores pertenecientes a la Comunidad Gitana, en edad escolar.

La población será atendida en el Comedor San Francisco, donde se llevará a cabo el programa. Se formarán dos grupos con un máximo de 25 menores en total, en función de sus edades.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Posibilitar un tiempo y un espacio en el que vivenciar lo escolar de forma positiva y cultivar el gusto por aprender.

b) Favorecer la confianza en las propias capacidades de aprendizaje.

c) Enseñar técnicas de estudio y educar en hábitos positivos para el estudio y el trabajo escolar.

d) Incrementar el nivel de asistencia escolar continuada de los chicos y chicas de la Comunidad.

e) Ocupar de forma ociosa el tiempo libre de estos menores.

f) Fomentar la cultura gitana.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.672,00 €) en los términos que establece la cláusula séptima del

presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo, ejecución del Programa.

b) La cesión de una de las sala del Comedor San Francisco, en horario de 16.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, festivos excluidos, para la realización del programa.

c) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

d) Velar porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Intervención Socioeducativa con Menores de la Comunidad Gitana de Melilla (apoyo extraescolar)" en el Comedor San Francisco.

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Programa contratado:

a) Un (1) Monitor (con titulación universitaria de grado medio) a media jornada.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

Asimismo, la Asociación M.E.P.I. se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con